



**NORMATIVA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA
RÉGIMEN TRIMESTRAL**

Aprobado en CUSE # 06-2019, de fecha 23-07-2019

Aprobado en Consejo Universitario de 23/07/2019

Modificada en Consejo Universitario Ordinario N° 003-2021, de fecha 28-04-2021

Modificada en Consejo Universitario Extraordinario N°006- 2022, de fecha 22-07-2022

Modificada en Consejo Universitario Ordinario N°006- 2023, de fecha 26-09-2023

NORMATIVA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente normativa tiene por finalidad regular el proceso de elaboración, presentación y evaluación del Trabajo de Investigación como requisito parcial obligatorio para la obtención del título de Licenciado o equivalente en la Universidad de Margarita. Las investigaciones conducentes a la elaboración, presentación y evaluación de los Trabajos de Investigación deben constituir un aporte significativo, en función de los fines y objetivos de la Universidad.

Artículo 2. El Trabajo de Investigación se desarrollará en dos períodos académicos consecutivos denominados Trabajo de Investigación I y Trabajo de Investigación II, salvo lo previsto en el párrafo primero del artículo 9 de esta normativa. En el último período, el estudiante, mediante una exposición oral, defenderá su Trabajo de Investigación ante un jurado calificado, para lo cual deberá expresar, de acuerdo con la particularidad del área de conocimiento y las competencias logradas, el análisis crítico-reflexivo del proceso de construcción del conocimiento.

CAPÍTULO II

Del Trabajo de Investigación

Artículo 3. El Trabajo de Investigación es el resultado de la sistematización de las partes de un proyecto preliminar, que demuestra el dominio teórico-metodológico de los conocimientos y su contextualización en la realidad investigada, así como el logro de competencias obtenidas por los estudiantes en el área del conocimiento correspondiente; a través de las Líneas de Investigación y los lineamientos establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación de la Universidad de Margarita.

Artículo 4. El Trabajo de Investigación, conducente a la obtención de título de licenciado o equivalente, tiene como objetivos comunes:

- a. Contribuir a la formación integral de los egresados, elevando su nivel académico,

técnico, humanístico y de rigurosidad científica.

- b. Coadyuvar en la solución de problemas para el desarrollo integral de la región y del país.
- c. Promover, mediante la difusión, la investigación científica de la Universidad y el potencial científico del país.

Artículo 5. Con el Trabajo de Investigación el estudiante asume, como investigador, la responsabilidad ética en la producción del conocimiento; por ende, su trabajo debe ser inédito y realizado solamente para tal fin. El tutor o el jurado rechazarán aquellos que evidencien plagio total o parcial de otros trabajos publicados.

Artículo 6. El Trabajo de Investigación reprobado por el tutor podrá ser objeto de revisión conforme a lo establecido en el artículo 18 de la *Norma de Evaluación y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Margarita (Estructura Trimestral)*, cuya decisión será inapelable. Si el trabajo no es aprobado, el estudiante podrá inscribir la unidad curricular nuevamente y presentará el trabajo de investigación cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación.

Artículo 7. El Trabajo de Investigación podrá ser realizado de manera individual o en grupos interdisciplinarios. En este último caso, se aceptará un máximo de dos estudiantes de diferentes carreras. En casos excepcionales, previa aprobación del respectivo Decanato, se aceptará un máximo de dos (02) estudiantes de la misma carrera, cuya investigación presente elementos innovadores y relevantes con la realidad social del estudio.

Parágrafo único: Las propuestas de investigación que involucren a dos decanatos, deberán ser presentadas durante el curso de la Unidad Curricular Seminario de Investigación, y notificadas a los decanatos correspondientes, por cada uno de los profesores de la referida unidad curricular.

CAPITULO III

Del Proyecto de Investigación

Artículo 8. El proyecto preliminar constituye la propuesta del proceso de investigación a seguir por el estudiante para la elaboración de su Trabajo de Investigación I y es requisito obligatorio para aprobar la unidad curricular Seminario Metodológico de Investigación. El estudiante a cursar la unidad curricular Trabajo de Investigación I, deberá consignarlo ante la Coordinación de Investigación.

Artículo 9. Las unidades curriculares Trabajo de Investigación I y Trabajo de Investigación II deberán inscribirse en períodos académicos regulares.

Parágrafo primero. El estudiante que haya aprobado la unidad curricular Trabajo de Investigación I, tendrá un plazo máximo de tres (3) períodos académicos regulares y consecutivos para la inscripción, presentación y aprobación del Trabajo de Investigación II.

Parágrafo segundo. Concluidos los (3) tres períodos a que se refiere el parágrafo anterior, el estudiante podrá inscribir y cursar Trabajo de Investigación II, siempre y cuando la comisión ad hoc que se designe establezca su viabilidad. La comisión estará integrada por el Decano o Decana del área, el Coordinador o Coordinadora de Investigación y el Vicerrector o Vicerrectora Académico (a).

Artículo 10. El proyecto de investigación a ser desarrollado por el estudiante deberá estar vinculado con las líneas de investigación de la Universidad de Margarita.

CAPÍTULO IV

Del Proceso

Artículo 11. El proceso para el desarrollo del Trabajo de Investigación I debe cumplir las siguientes etapas:

- a. Inscripción de la unidad curricular Trabajo de Investigación I.
- b. Entrega del proyecto preliminar ante la Coordinación de Investigación de cada

- Decanato, hasta la primera semana de inicio del trimestre.
- c. Asignación de tutores por parte del Decanato y el Coordinador de Investigación respectivo, para la orientación del estudiante durante el desarrollo del proyecto de investigación.
 - d. Conformación de las secciones de Trabajo de Investigación I, en la primera semana de inicio del trimestre.
 - e. Desarrollo de las partes o momentos I, II y III del Trabajo de Investigación de acuerdo con el paradigma de investigación seleccionado.
 - f. Revisión y evaluación de los avances del Trabajo de Investigación por parte del tutor.
 - g. Designación del jurado para la revisión preliminar del proyecto de investigación.
 - h. Notificación al estudiante de la designación del jurado.
 - i. Consignación de las consideraciones, por parte del jurado, producto de la revisión preliminar.
 - j. Verificación de las correcciones realizadas por parte del tutor.
 - k. Aprobación o reprobación del Trabajo de Investigación I, por parte del tutor, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación.

Artículo 12. El proceso del Trabajo de Investigación II debe cumplir las siguientes etapas:

- a. Inscripción de la unidad curricular Trabajo de Investigación II.
- b. Desarrollo de las partes o momentos IV y V (VI si es el caso) del Trabajo de Investigación.
- c. Revisión y evaluación del trabajo por parte del tutor quien, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación, decidirá si el mismo debe ser corregido, está apto para la defensa o está reprobado. En caso de solicitud de revisión se aplica lo establecido en el artículo 6.
- d. Ratificación y/o nombramiento del jurado, una vez que el tutor ha dado su autorización.
- e. Remisión del trabajo a los miembros del jurado.
- f. Evaluación del trabajo por parte del jurado quien, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación, decidirá si el mismo debe ser corregido o está apto para su defensa.
- g. Incorporación de las correcciones al trabajo, de acuerdo con las observaciones del jurado y/o tutor de investigación.
- h. Verificación de las correcciones por parte del tutor y del jurado evaluador, quienes decidirán si el trabajo está apto para su defensa pública.
- i. Entrega del Trabajo de Investigación en formato digital, según lo contemplado en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación.

CAPÍTULO V

De la Coordinación de Investigación

Artículo 13.- La Coordinación de Investigación es una unidad académico- administrativa adscrita a cada Decanato de la Universidad de Margarita, encargada de orientar, acompañar y tramitar los procesos de investigación, elaboración, presentación y defensa del Trabajo de Investigación de los estudiantes de pregrado.

Artículo 14.- Las funciones de la Coordinación de Investigación son:

- a. Recibir del estudiante, hasta la primera semana de iniciado el trimestre, el proyecto preliminar de investigación.
- b. Revisar los proyectos preliminares entregados por los estudiantes.
- c. Asignar, conjuntamente con el Decanato, los tutores a cada estudiante investigador.
- d. Notificar al tutor la asignación y conformación del grupo de estudiantes adscrito a la sección de Trabajo de Investigación.
- e. Asesorar a los tutores y estudiantes en cuanto al cumplimiento de las Normativas y Manuales vinculados con el proceso de investigación.
- f. Proponer, conjuntamente con el Decanato, el jurado evaluador del Trabajo de Investigación.
- g. Elaborar el cronograma tentativo de defensa de los Trabajos de Investigación.
- h. Enviar a cada miembro del jurado el proyecto de investigación digitalizado en la novena semana del período académico que corresponde a la unidad curricular Trabajo de Investigación I.
- i. Enviar a cada miembro del jurado, el Trabajo de Investigación digitalizado con trece (13) días hábiles de anticipación a la fecha tentativa establecida para la defensa.
- j. Fijar la fecha de presentación y defensa pública del Trabajo de Investigación, una vez recibida del jurado evaluador la información sobre la aceptación del trabajo para ser defendido.
- k. Recibir de los miembros del jurado las actas de revisión del proyecto y las de evaluación del Trabajo de Investigación.

- I. Mantener una base de datos actualizada de los Trabajos de Investigación aprobados.
- m. Enviar a la Biblioteca de la Universidad de Margarita, la versión definitiva en formato digital, del Trabajo de Investigación aprobado.

CAPITULO VI

Del Tutor

Artículo 15.- Todo Trabajo de Investigación contará con el asesoramiento de un tutor para la realización del mismo y será seleccionado atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Ser miembro del personal docente de la Universidad de Margarita, con estudios de cuarto nivel y con un mínimo de cuatro (04) años de experiencia comprobable en el área de conocimiento.
- b. Ser docente universitario de otras instituciones, con estudios de cuarto nivel, experiencia mínima comprobable de cuatro (4) años en el área de conocimiento y estar aprobado por la comisión conformada por el Vicerrector Académico, Decano(s) y Coordinador(es) de Investigación del área.
- c. Contar con el certificado o aval de formación investigativa, expedido por la Universidad de Margarita para la asesoría, seguimiento, supervisión y evaluación del Trabajo de Investigación, de acuerdo con la cultura de investigación institucional.

Artículo 16.- Las funciones del tutor son:

- a. Asesorar al estudiante durante el proceso de desarrollo del Trabajo de Investigación de manera que garantice pertinencia, originalidad y ética.
- b. Aprobar o reprobar el Trabajo de Investigación, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación.
- c. Remitir a la Coordinación de Investigación, de acuerdo con el cronograma tentativo, los trabajos que cumplan con los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación, a los fines de su remisión al jurado evaluador.
- d. Velar porque el estudiante incorpore las observaciones formuladas por el respectivo jurado, si las hubiere.

- e. Solicitar a la Coordinación de Investigación la fecha de presentación y defensa pública del Trabajo de Investigación, una vez que el jurado lo haya considerado apto para su defensa.
- f. Formar parte del jurado evaluador del Trabajo de Investigación.
- g. Suscribir las actas de revisión del proyecto y evaluación del trabajo de Investigación.

CAPITULO VII

Del Estudiante

Artículo 17. Son obligaciones del estudiante:

- a. Seguir las disposiciones generales y específicas para la elaboración del Trabajo de Investigación, contempladas en las Normativas y Manuales vinculados con el proceso de investigación.
- b. Firmar la autorización para el uso del Trabajo de Investigación con fines educativos y científicos por parte de la Universidad de Margarita.
- c. Asistir a las sesiones de tutoría con el tutor.
- d. Remitir los avances y la versión definitiva del Trabajo de Investigación en los lapsos establecidos en el cronograma, a objeto de que sea revisado y evaluado.
- e. Asumir como estudiante investigador la responsabilidad ética en la producción del conocimiento; por ende, debe presentar un trabajo inédito y realizado solamente para tal fin.
- f. Incorporar las observaciones formuladas por el tutor y el jurado al proyecto y al Trabajo de Investigación, antes de su presentación y defensa pública.
- g. Realizar la defensa pública del Trabajo de Investigación ante el jurado, de acuerdo con la fecha dispuesta en el cronograma definitivo. La exposición deberá ser una síntesis del Trabajo de Investigación, resaltando el enfoque teórico-metodológico asumido por el estudiante, para lo cual cuenta con un tiempo de 25 a 30 minutos.
- h. Cumplir con la entrega del Trabajo de Investigación para su almacenamiento en el repositorio.
- i. Incorporar en la versión final del Trabajo de Investigación, el acta aprobatoria, después del índice.

CAPÍTULO VIII

Del Jurado

Artículo 18. El jurado será seleccionado por el Coordinador de Investigación y el Decanato de cada área del conocimiento.

Artículo 19. El jurado estará integrado por el tutor, dos (02) miembros principales y un (01) suplente.

Artículo 20. El jurado deberá contar con el certificado o aval de formación investigativa, expedido por la Universidad de Margarita, para la evaluación del trabajo de investigación.

Artículo 21.- Las atribuciones del jurado son:

- a. Revisar el proyecto de investigación en el plazo establecido en el literal h del artículo 14 de esta normativa.
- b. Evaluar el Trabajo de Investigación en forma integral, considerando tanto el dominio teórico-metodológico como la presentación formal del mismo, en un plazo de cinco (05) días hábiles después de la fecha de recepción.
- c. Aplicar, para la revisión del proyecto y la evaluación del Trabajo de Investigación, los criterios establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación, y remitir el instrumento correspondiente.
- d. Informar por escrito al tutor, dentro del lapso establecido en el literal b, si existen observaciones para las correcciones del Trabajo de Investigación. El tutor velará porque las mismas sean incorporadas por el estudiante.
- e. Remitir el informe correspondiente, en caso de considerar que el trabajo no cumple con los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos de Investigación, y que no está apto para su defensa pública.
- f. Constituirse formalmente, como tal, en la fecha y hora convocadas para el acto de defensa pública del Trabajo de Investigación
- g. Deliberar para el otorgamiento del veredicto sobre el Trabajo de Investigación y su defensa pública. El mismo, será aprobado o reprobado. La decisión del jurado es inapelable.
- h. Firmar el acta de evaluación del Trabajo de Investigación.
- i. Dar lectura, ante el estudiante, del veredicto.

Artículo 22. El veredicto del jurado será emitido por unanimidad. Si alguno de los miembros disiente, deberá razonadamente salvar su voto y firmar el acta de evaluación con la observación de voto salvado. Cada miembro del jurado, así como el estudiante, tendrán derecho a recibir un ejemplar del acta.

Artículo 23. Por unanimidad del jurado, se podrán otorgar las siguientes distinciones:

- a. Aprobado Sobresaliente: Se otorgará cuando la investigación sea meritoria y cumpla, concurrentemente, con los siguientes criterios: 1º Aportes teóricos significativos al área de conocimiento, de manera que represente una contribución al estado del arte existente en ese campo. 2º Aportes relevantes al campo de la investigación, por sus resultados novedosos, que van más allá de la aplicación eficiente de una metodología.
- b. Aprobado con Recomendación de Publicación: Se otorgará cuando, además de cumplir con las condiciones anteriores, el trabajo represente una contribución genuina al área de conocimiento y sea suficientemente relevante y original como para ser publicado en revistas académicas, previo proceso de arbitraje

Parágrafo Primero: La solicitud para cualquiera de las dos distinciones no puede ser promovida por el tutor del Trabajo de Investigación, para asegurar la imparcialidad en la evaluación.

Parágrafo Segundo: En caso de otorgarse alguna de estas distinciones, se debe justificar adecuadamente en el acta correspondiente, dejando un registro claro de los aportes y argumentos por los cuales se concedió la distinción.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. La Universidad de Margarita a través de los subsistemas de Docencia, Postgrado e Investigación, y Extensión, se encargará de organizar talleres para la definición y activación de nuevas líneas de investigación en pregrado. Estas últimas deberán remitirse al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 25. La Universidad de Margarita a través del Subsistema de Investigación y Estudios de Postgrado se encargará de organizar y desarrollar los cursos de formación investigativa dirigidos a los docentes tutores y jurados de los Trabajos de Investigación.

Artículo 26. El Vicerrectorado Académico velará por la actualización permanente de la Normativa y el Manual para el proceso de elaboración, presentación y evaluación del Trabajo de Investigación de pregrado de la Universidad de Margarita.

CAPITULO X

Disposiciones Finales

Artículo 27.- Lo no previsto en esta normativa será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Margarita.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°006- 2023, de fecha 26 de septiembre de 2023.

Dra. ANTONIETA ROSALES DE OXFORD
RECTORA

Dra. FANNY MARCANO SANABRIA
SECRETARIA GENERAL